



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA Y EL VEJER BALOMPIÉ C.F. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/26

En Vejer de la Frontera, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

REUNIDOS:

De una parte, **D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

y de otra, **DON JOSÉ ANTONIO ALCEDO VARO**, con D.N.I. nº [REDACTED] Presidente del Vejer Balompié CF, con CIF nº [REDACTED]

Asiste D^a MONICA SALVAGO ENRIQUEZ, Oficial Mayor en funciones en Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, a los meros efectos de dar fe pública del presente acto según estipulado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes intervienen en la representación que legalmente le corresponden, declaran tener y mutuamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Que el VEJER BALOMPIÉ, C.F. es una es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Órgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquellas, así como las disposiciones normativas concordantes.

Segundo.- Que el régimen de la asociación se determinará por lo dispuesto en sus Estatutos, según los cuales el VEJER BALOMPIÉ, C.F. es una entidad con personalidad jurídica, capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presupuestos, en sus Estatutos, reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

Tercero.- Que el objeto principal de la entidad es la práctica del deporte del fútbol.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 letra l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00028-2025

MUM

Exp. Vinculado: 12/2025/SUB/VEJER BALOMPIÉ



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del ámbito de sus competencias las relativas a la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Resultando que en el Presupuesto General de la Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, se establece para este ejercicio una subvención nominativa a favor del VEJER BALOMPIÉ, C.F.

Considerando la documentación aportada por el VEJER BALOMPIÉ, C.F., exigida de acuerdo con la Base de Ejecución nº 31.2 del Presupuesto General.

Por lo expuesto, en la confluencia de finalidades y actividades las partes comparecientes, estiman pertinentes la colaboración entre las mismas, otorgando al efecto el presente CONVENIO para la realización de las actividades que se detallan a continuación.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El proyecto objeto de subvención mediante el presente convenio es la financiación de los gastos originados como consecuencia de la participación durante la temporada deportiva 2025/26 en la competición/categoría 2ª Andaluza del equipo senior masculino, competición/categoría 3ª Andaluza del equipo juvenil masculino y equipo femenino senior en competición/categoría 2ª Andaluza y el equipo infantil femenino en competición/categoría 2ª Andaluza y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y DOS EUROS (30.380,72€).

SEGUNDA.- El periodo de ejecución del proyecto objeto de subvención será el comprendido entre el 01/07/2025 y el 31/07/2026.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se compromete a financiar la actividad citada en la Cláusula Primera, mediante una aportación económica al VEJER BALOMPIÉ, C.F. por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 340.480.01.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00028-2025

MUM

Exp. Vinculado: 12/2025/SUB/VEJER BALOMPIÉ



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.
- h) Realizar la publicidad del proyecto subvencionado. A este respecto toda la información o publicidad del objeto de la subvención, así como en la divulgación que se realice deberá hacerse constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Sin perjuicio de lo anterior deberá acreditarse la financiación municipal en los espacios reservados a la publicidad en la instalación deportiva. El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.
- i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos no se requerirá el pago del mismo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula octava de este Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se reserva el derecho de valorar los programas de actividades realizadas por el VEJER BALOMPIÉ, C.F. durante la vigencia de este convenio al objeto de velar por que el destino de la subvención se aplique para los fines en los que se fundamenta la entidad.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera anticipará el 75% de la subvención o ayuda concedida a la firma del presente Convenio, abonándose el restante 25%, una vez justificado el gasto total efectuado.

SÉPTIMA.- La justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y revestirá la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación original debidamente sellada y firmada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la

Dpto./Ngdo.: Subvenciones
Decreto/Resolución: VJSUB-00028-2025
MUM
Exp. Vinculado: 12/2025/SUB/VEJER BALOMPIÉ



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

- subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Contratos de trabajo debidamente comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al Servicio Andaluz de Empleo,
 - e) Nóminas
 - f) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización
 - g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - h) Declaración de la secretaría de la entidad acreditativo de que el importe de la subvención ha sido destinada al objeto del convenio, y que el proyecto ha sido ejecutado en el plazo.
 - i) Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social
 - j) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal
 - k) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica
 - l) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local
 - m) Acreditación de la publicidad de que el proyecto ha sido financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra. en los términos de la cláusula cuarta, h).

OCTAVA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

NOVENA.- Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la cláusula anterior.

Dpto./Ngdo.: Subvenciones

Decreto/Resolución: VJSUB-00028-2025

MUM

Exp. Vinculado: 12/2025/SUB/VEJER BALOMPIÉ



EXCMO. AYTO.
VEJER DE LA FRONTERA

DÉCIMA.- La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

DÉCIMOPRIMERA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

DÉCILOSEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas aquellas reguladas en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen sancionador será el previsto en el Capítulo II del Título IV del citado texto legal.

DÉCIMOTERCERA.- En todo lo no regulado expresamente en el presente Convenio será de aplicación la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (BOP nº 273 de 25 de noviembre de 2005).

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, haciéndose entrega de un ejemplar al representante del VEJER BALOMPIÉ, C.F. quedando los restantes ejemplares en poder del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE

Fdo.- Antonio González Mellado

POR EL VEJER BALOMPIÉ, C.F.
EL PRESIDENTE

Fdo.- José Antonio Alcedo Varo

DA FE,
LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES
DE SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mónica Salvago Enriquez

Dpto./Ngdo.: Subvenciones
Decreto/Resolución: VJSUB-00028-2025
MUM
Exp. Vinculado: 12/2025/SUB/VEJER BALOMPIÉ

